

ACTA NÚMERO 24

SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE JUNIO DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:


D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 17 de junio dos mil veinticuatro, siendo las trece horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintiún asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros seis más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	1/61	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	2/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y tres resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.320 al 1.402 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas veintinueve dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 3.460 al 3.688 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	3/61	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 03****SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 6 de junio de 2024, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 1745/24, de 3 de junio, dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, notificada el día 5 de junio, frente a la sentencia núm. 3/24, de 16 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, en el procedimiento en materia de derechos fundamentales núm. 72/23, seguido a instancias de D. **** ***, relativo a impugnación de propuesta final de concurso de méritos para la provisión de 7 plazas de Técnico de Administración General incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización aprobada por Diputación.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por el apelante confirmando en su integridad la sentencia recurrida por ser conforme a Derecho, con expresa imposición de costas al apelante por el concepto de honorarios de Letrado, con un límite de 500 euros.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	4/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 04****ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO (DECRETO DEL PRESIDENTE 1.334/2024).**

Por el Secretario se da cuenta del Decreto del Presidente número 1.334/2024, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

1º) Modificar nuevamente la atribución delegada por la Presidencia en la Junta de Gobierno, contenida en el punto 1º), apartado a), de la parte dispositiva del decreto de la Presidencia 1.895/2023, de 19 de julio, la cual quedará con la siguiente redacción:

a) Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con excepción de las competencias en materia de contratos menores y de las competencias en materia de contratos específicos que traigan causa de sistemas dinámicos de adquisición cuando el importe de cada adjudicación se halle entre los previstos para la contratación menor.

2º) No obstante lo dispuesto en el punto 1º), esta Presidencia podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos relacionados con las atribuciones delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.

3º) El presente decreto surtirá efectos desde el día de hoy.

4º) Del presente decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno para su aceptación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.

LA JUNTA DE GOBIERNO acepta la modificación de la delegación de atribuciones referida anteriormente.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	5/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 05****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CÍVIL" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 13 de mayo de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2022 (modificación de créditos publicada en BOP número 56, de 23 de marzo de 2022) contempla una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Níjar, con una asignación de doscientos mil euros (200.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Reforma y ampliación del cuartel de la Guardia Civil".

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo (número 7) de conceder de una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Níjar, por importe de doscientos mil euros (200.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Reforma y ampliación del Cuartel de la Guardia Civil".

El apartado dispositivo tercero del acuerdo establece lo siguiente:

3º) El Ayuntamiento de Níjar deberá ejecutar esta inversión antes del día 31 de octubre de 2023, así como presentar la justificación final, como máximo, antes del 31 de enero de 2024, mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).
- b) Certificaciones de obra y facturas.
- c) Informe de finalización de la/s actuación/es conforme al proyecto inicial, emitido por técnico municipal o provincial, o bien, supervisado por cualquiera de estos.

Asimismo, el apartado dispositivo quinto estipula que "Antes del día 31 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Níjar deberá presentar la "comunicación de pagos" (modelo normalizado), acompañada de la documentación acreditativa de la publicidad institucional derivada de esta actuación, y en la que, obligatoriamente, deberá aparecer la Diputación Provincial de Almería como entidad local financiadora de la obra."

El Ayuntamiento de Níjar, el día 31 de enero de 2024, presenta documentación justificativa de la asistencia económica de referencia.

Formulado requerimiento de subsanación por un plazo de diez días, el 5 de febrero y posteriores, el Ayuntamiento de Níjar presenta, en fechas 20 de febrero y 24 de abril de 2024, la documentación que se indica a continuación:

- Cuenta justificativa suscrita por el Secretario de la entidad, con indicación de los pagos realizados.
- Certificaciones de obra y facturas.
- Contrato de la obra con MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por importe de

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	6/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



590.076,51 €.

- Informe del técnico municipal en el que, entre otros extremos, manifiesta que las obras han sido finalizadas a fecha 19 de febrero de 2024.

- Publicidad de la colaboración de la Diputación en la financiación de la actuación.

La base 56.2.a) de ejecución del presupuesto vigente establece la deducción de un 5%-10% del importe de la asistencia económica en el supuesto de “que el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 n) LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención. (Siempre que se haya realizado la inversión).”

En este supuesto, el incumplimiento se concreta en la finalización de la obra en fecha posterior a lo establecido en el acuerdo de concesión, por lo que procede la deducción indicada de, al menos, un 5% que asciende a diez mil euros (10.000 €)

Por su parte, el apartado cuarto del acuerdo de concesión indica que “La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y de las certificaciones de obra presentadas, bien de forma parcial o total”.

Por tanto, procede abonar un importe de ciento noventa mil euros (190.000 €) tras la aprobación de la justificación presentada.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que, a continuación, se señalan se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. Lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

El artículo 14.2 de la NAE expresa que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	7/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.”

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE indica que “las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS vigente señala lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”

Respecto de los pagos, el artículo 34.3 LGS expresa que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

Según el artículo 19.3 LGS, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Níjar, en relación a la asistencia económica concedida al citado Ayuntamiento (acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023), para la actuación denominada “Reforma y ampliación del cuartel de la Guardia Civil”.

2º) Deducir un 5% del importe concedido (200.000 €), por extemporaneidad en la ejecución de la actuación.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Níjar un importe de ciento

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	8/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





noventa mil euros (190.000 €), con cargo a la aplicación 1100 132 76200 Asistencias económicas para Cuarteles Guardia Civil”, para la financiación de la citada actuación.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	9/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto 06
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 31 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión de 19 de junio de 2023, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería, sujeto a regulación armonizada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Di%2FLwQQ05xz149j8kQhwOO%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eoCN6nDZ0ha1N%2B7MxXx8Wg%3D%3D>, respectivamente.

En fecha 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno adjudicó el contrato de referencia a la mercantil GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, con NIF B14573018.

El presupuesto base de licitación para un (1) año de duración del contrato lo constituye el gasto máximo, que asciende a trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (399.999,75 €), IVA incluido, de cuyo importe, trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y un céntimos (330.578,31 €) corresponden a la base y sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y cuatro céntimos (69.421,44 €) corresponden al IVA.

La financiación del contrato se determina a través de la aplicación 1000 912 22795 Contrato transporte personal, del presupuesto 2023.

Mediante decreto número 2.788/2023, dictado por el Presidente de la Corporación en fecha 23 de octubre de 2023, se aprueba el reajuste de las anualidades en la contratación del servicio de agencia de viajes de la Diputación de Almería, adjudicado a la mercantil GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, quedando las anualidades distribuidas del siguiente modo:

ANUALIDAD	BASE	21% IVA	TOTAL
2023 (desde noviembre)	92.906,56 €	24.696,68 €	117.603,25 €
2024 (hasta octubre)	223.093,23 €	59.303,26 €	282.396,50 €

El contrato se formalizó el día 3 de noviembre de 2023, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FtfAdxIyUICreuNGWbRt6Q%3D%3D>, fecha en la

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	10/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se inicia la ejecución.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, en fecha 19 de abril de 2024, se emite informe técnico por la responsable del contrato, indicando que concurren las condiciones necesarias para su modificación, con el siguiente tenor literal:

“El presupuesto de la modificación es de 79.999,95 €, de los cuales, 66.115,66 € corresponden a la base y 13.884,29 € corresponden al IVA, por lo que no supera el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la disposición adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de lo establecido en el artículo 109.3 LCSP, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 912 22795 Contrato transporte personal del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2024.”

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, así como en la disposición adicional 33ª LCSP, el contrato podrá modificarse en el supuesto de que el número de servicios a realizar exceda de las previsiones iniciales establecidas para este contrato, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. Para este caso, se ha fijado un máximo del 20% del precio inicial.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia, se inicia el procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto, se da audiencia al contratista, la mercantil GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, de la modificación del contrato, mediante escrito con número de registro de salida 2024/19409, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=xLDiZIXS5oMcyZqPkZoLA==> , la cual ha prestado su conformidad a la modificación del contrato en los términos expuestos en el escrito de audiencia, mediante escrito presentado a través de la oficina virtual con número de registro de entrada 2024/34496.

El importe de la modificación no supera el 20 % del precio adjudicación del contrato suscrito con esta empresa, IVA excluido.

Obra en el expediente administrativo carta de pago, con número de operación 320240003335, relativa al reajuste de la garantía definitiva por importe de tres mil trescientos cinco euros con setenta y ocho céntimos (3.305,78 €), anotado en contabilidad el 6 de mayo de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	11/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de contrato, suscrito con la empresa GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, con NIF B14573018, de servicio de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería, al objeto de incrementar presupuesto base de licitación, como consecuencia de que las necesidades reales de los servicios han resultado superiores a las estimadas inicialmente.

2º) Autorizar y comprometer un gasto para esta modificación, por un importe total de 79.999,95 €, de los cuales, 66.115,66 € corresponden a la base y 13.884,29 € corresponden al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 912 22795 Contrato transporte personal.

3º) Requerir a la mercantil GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, que deberá realizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación del acuerdo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

4º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2023/D15000/006-302/00002 y del órgano proponente del que se informará al adjudicatario por las distintas unidades administrativas, de conformidad con el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, para cada servicio solicitado. La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma, una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	12/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 07****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE NIVEL SUPERIOR DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de mayo de 2024.

Se recibe petición de la Diputada Delegada de Recursos Humanos para la contratación del servicio de actividades preventivas de nivel superior de higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.

Junto con dicha petición se reciben las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, para la contratación de referencia.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, la insuficiencia de medios para realizar el servicio y los criterios de adjudicación establecidos; asimismo, se establece la condición especial de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Actualmente, se encuentra en vigor la última prórroga del contrato del servicio de actividades preventivas de nivel superior de higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, la cual finaliza el próximo 14 de octubre de 2024. Por ello, resulta necesario la contratación del servicio de referencia.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8P3y4jMwD3Ci0fDhBVaKvQ%3D%3D>), así como el de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wRyPPZpTCrivk%2BICLFjjRg%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El gasto autorizado, para un (1) año de duración inicial del contrato, asciende a la cantidad de quince mil novecientos sesenta euros (15.960,00.-€), 21% de IVA incluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	13/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de actividades preventivas de nivel superior de higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º) Autorizar un gasto plurianual por un importe total de quince mil novecientos sesenta euros (15.960,00.-€), de los cuales 13.190,08 corresponden a la base imponible y 2.769,92 al 21,00 % de IVA que debe soportar la Administración, para un (1) año de duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación 6006 920 22709.- prestación servicios de prevención, del vigente presupuesto, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	2.660.-€
2025	13.300.-€

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	14/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asunto 08

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL MICROSITE DE MOVILIDAD EUROPEA WWW.ALMERIAMOVILIDADUE.COM, RELATIVO A LA SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL MISMO, PARA UN PERIODO DE VEINTIDÓS MESES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 6 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022, mediante acuerdo número 7, adjudicó a la Asociación Building Bridges con N.I.F. G85466886, el contrato de servicio de actualización y gestión de la información para el microsite de movilidad europea www.almeriamovilidadue.com (ref. exp. 2022/D22200/006-312/00008), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de 2 años, por un importe de 9.522,74.- €, 21% IVA incluido, para todas las fases del contrato. (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmCAFhok%2F3F2VQp1nLrwXQ%3D%3D>).

El contrato se inicia el día 23 de noviembre de 2022.

En cuanto a la prórroga, en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z9EGxgDJc70sgN9qyOLn2A==>, se señala que: “La duración del contrato será de dos (2) años desde su entrada en vigor, según la planificación y fases anteriormente detalladas, prorrogables por un período de 22 meses. En caso de prórroga, las tareas a realizar coincidirán con las de la segunda y tercera fase anteriormente expuesta.

...En caso de producirse la prórroga del contrato, el precio a abonar sería el importe adjudicado para las fases 2 y 3 del contrato.”

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 22 de noviembre de 2024, por el responsable de contrato, Jefa de Departamento de Cooperación Europea, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga prevista en el PCAP por período de 22 meses, con url: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ETdzm9PkZw==>.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	15/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de contrato de servicio de actualización y gestión de la información para el microsite de movilidad europea www.almeriamovilidadue.com, relativo a la segunda y tercera fase del mismo, suscrito con la Asociación Building Bridges, con N.I.F número G85466886, para un periodo de 22 meses, desde el día 23 de noviembre de 2024 hasta el 22 de septiembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de 7.618,18.-€, 21 % IVA incluido, correspondiente al importe adjudicado para las fases 2 y 3 del contrato, documento con url de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kcCrkutPuj%2BBuRPztC066w%3D%3D>, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22613, y con el siguiente desglose por anualidades:

-Año 2025: 3.809,09.-€

-Año 2026: 3.809,09.-€

El gasto de los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00014, código FACe "7180389", y como código del órgano proponente "D9101000"

Como forma de pago se estableció una facturación por los hitos establecidos en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	16/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto 09

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE "EDITRAN PSD2".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 30 de mayo de 2024.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento del software "Editran PSD2", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y tramitación ordinaria.

En el citado acuerdo, se autorizó un gasto por importe total de dieciocho mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (18.486,84 €), 21% IVA incluido, imputable a las anualidades 2025, 2026 y con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 "Contratos de mantenimiento". Así mismo se disponía la apertura del procedimiento de licitación. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xwJv%2FPYw8nQpV8SD8PjePw%3D%3D>).

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación ha celebrado las siguientes reuniones:

- Con fecha 17 de mayo de 2024, para la apertura electrónica del "sobre único" relativo a la proposición económica, declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar y compromiso de cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se accede al expediente y se observa que ha presentado oferta a este procedimiento solamente el siguiente licitador:

- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del "Sobre único" presentado por el licitador.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta admitida es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja; para ello, se aplica la regla A del Anexo I ($PL = PBL - PBL * 35 / 100$), al haber un solo licitador; tras lo cual, se obtiene como resultado que la oferta no se considera anormalmente baja, por lo que se asigna la puntuación en cuanto al precio (único criterio valorable).

Por lo expuesto, la Mesa de contratación clasifica en primer y único lugar la proposición de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. y acuerda requerirle para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	17/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

(Acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pmfN46pxV7EfHzq18EEL%2Bw%3D%3D>)

- Con fecha 28 de mayo de 2024 para calificar la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.

Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. el contrato del servicio de soporte y mantenimiento del software “Editran PSD2”.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x5ljdFPAc7EBynB6An%2BosQ%3D%3D>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del software “Editran PSD2” a INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L., con CIF número B88018098, siendo la duración inicial del contrato de 2 años, iniciándose el 7 de octubre de 2024, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos (2) años más, por un importe total de dieciocho mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (18.486,84.-€), 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 (“Contratos de mantenimiento”), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

Dicho importe se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año 2025: 9.243,42.-€.

Año 2026: 9.243,42.-€.

El gasto correspondiente al año 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	18/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de la adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato. Iniciándose el día 7 de octubre de 2024.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-312/00005", código FACE "7.070.349" y órgano proponente "D9210100".

La presentación de facturas serán anuales, que se aportarán al final de cada periodo, previa la prestación del servicio.

La/s factura/s se presentarán mediante formato de factura electrónica, a través de la plataforma "FACE", manteniendo los requisitos que se establezcan en dicha herramienta.

El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en el anexo I y en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	19/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto 10

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE BASE DE DATOS POSTGRESQL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de junio de 2024.

Mediante acuerdo número 12 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento del gestor de base de datos PostgreSQL, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y tramitación ordinaria.

En el citado acuerdo, se autorizó un gasto por importe total de treinta mil setecientos ochenta y ocho euros con veintiún céntimos (30.788,21.-€), 21% IVA incluido, imputable a las anualidades 2024, 2025 y con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 “Contratos de mantenimiento”. Así mismo se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación ha celebrado las siguientes reuniones:

- Con fecha 3 de mayo de 2024, para la apertura electrónica del “sobre único” relativo a la proposición económica, declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar y compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.

Se accede al expediente y se observa que ha presentado oferta a este procedimiento solamente el siguiente licitador: GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPEN SOURCE, S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “Único” presentado por el licitador.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta admitida es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja; para ello, se aplica la regla A del Anexo I (PL= PBL-PBL*35/100), al haber un solo licitador, tras lo cual, se obtiene como resultado que la oferta no se considera anormalmente baja, por lo que se asigna la puntuación en cuanto al precio (único criterio valorable).

Por lo expuesto, la Mesa de contratación clasifica en primer y único lugar la proposición de GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPEN SOURCE, S.L. y acuerda requerirle para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	20/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Diputación. (Acta con url de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEc8IVQR5zaS4XSMfX9VNg%3D%3D>).

- Con fecha 24 de mayo de 2024, para dar cuenta a la Mesa de contratación del informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Base de Datos y Coordinación con fecha 22 de mayo de 2024 (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RH5%2F63JWfZ0pPAMUehXq2g%3D%3D>), en relación con la acreditación, de modo previo a la adjudicación del contrato, de los medios personales que la empresa GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPEN SOURCE, S.L. se comprometió a poner a disposición para la ejecución de este contrato, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

A la vista del citado informe, la mesa lo acepta y considera necesario que la empresa GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPEN SOURCE, S.L. presente, respecto a los 3 Ingenieros en Informática especialistas en Base de Datos PostgreSQL adscritos al contrato, la certificación igual o superior a «PostgreSQL Professional Certification».

A estos efectos y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPEN SOURCE, S.L. subsane la documentación en la forma citada. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BJ3iqWvtgUYNsu2OECCxcQ%3D%3D>).

-Con fecha 7 de junio de 2024. En primer lugar, se informa a la Mesa que la empresa GESTIÓN DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPEN SOURCE, S.L. ha subsanado la documentación que le fue requerida en la reunión anterior de fecha 24 de mayo de 2024; habiéndose solicitado informe técnico al Jefe de Sección de Base de Datos y Coordinación sobre la subsanación de la documentación relativa a la acreditación del equipo técnico adscrito al contrato presentada por la citada empresa.

A continuación, se da cuenta a la Mesa del citado informe técnico emitido por el responsable del contrato, en el que concluye que la empresa cumple con los requisitos exigidos en el PPT. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UeMG5LE0MF7VHRRGJuz0mw%3D%3D>).

La Mesa acepta el citado informe, por considerarlo suficientemente argumentado.

A continuación, procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a GESTIÓN DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPEN SOURCE, S.L., en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a GESTIÓN DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPEN SOURCE, S.L. el contrato del servicio de soporte y mantenimiento del gestor de base de datos PostgreSQL. (Acta con URL

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	21/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3BW4lq1lnecm%2Fjccm0Q%2F%2Bg%3D%3D>.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del gestor de base de datos PostgreSQL, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, a GESTIÓN DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPEN SOURCE, S.L, con CIF número B85988566, siendo la duración inicial del contrato de dos (2) años, iniciándose el día 17 de agosto de 2024, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos (2) años más, por importe total de veintisiete mil quinientos ochenta y ocho euros (27.588,00.-€), 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

Dicho importe se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año 2024:	5.172,75.-€.
Año 2025:	13.794.-€.
Año 2026:	8.621,25.-€.

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos ejercicios.

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de la adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato. Iniciándose el mismo el día 17 de agosto de 2024.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	22/61	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La forma de pago será mediante presentación de facturas mensuales, que se emitirán dentro de cada mes natural del año en curso, previa prestación del servicio.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-312/00002", código FACe "6.748.404" y órgano proponente "D9210100".

El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	23/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 11****INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2022, PARA APOYAR A MUJERES AUTÓNOMAS DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA, LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 11 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el 2/8/22 (Ac. núm. 10), resolvió la convocatoria de subvenciones para apoyar a mujeres autónomas del sector del comercio minorista, la hostelería y las agencias de viajes.

Las subvenciones concedidas fueron abonadas el día 18/8/22 y sus beneficiarias tenían hasta el día 1/3/23 para justificar el destino dado a los fondos percibidos.

La Administración dispone de 4 años para ejercer su derecho de reconocer y liquidar el reintegro de subvenciones concedidas de forma indebida, por incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos por parte de las beneficiarias.

A estos efectos, desde el Servicio Jurídico de Igualdad, se procede a revisar las beneficiarias de la citada convocatoria, resultando lo que sigue:

- Las personas que se citan en el punto primero de la parte dispositiva han incumplido la obligación recogida en la base IX.1 “b” de la convocatoria: “Mantener la actividad económica, manteniéndose afiliada y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o Mutualidad correspondiente, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022”.

- Las personas que se citan en el punto segundo de la parte dispositiva han incumplido la obligación recogida en la base IX.1 “a” de justificar, en el plazo señalado, la subvención percibida. Por ello, el día 4/4/23, se les requirió para que justificaran las respectivas cantidades. A día de hoy, ninguna de ellas ha justificado con toda la documentación requerida su subvención.

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Iniciar el procedimiento de reintegro a las personas que se citan a continuación, por haber incumplido la obligación o compromiso de mantener su actividad económica desde el 1/1/22 hasta el 31/12/22 exigida para obtener la subvención, correspondiente a la

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	24/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





convocatoria citada:

NIF	INTERESADA	VIDA LABORAL		IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)
		ALTA	BAJA	
3772**	* * * * * *		31.10.22	800
9782**	* * * * * *		31.10.22	800
5792**	* * * * * *		30.9.22	800
7150**	* * * * * *	9.5.22		800

2º) Iniciar el procedimiento de reintegro a las personas que se citan a continuación, por justificar de forma insuficiente la subvención percibida en 2022, correspondiente a la convocatoria citada.

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	MOTIVO
1254**	* * * * * *	800	No presenta facturas.
6899**	* * * * * *	800	No presenta facturas ni justificantes de pago.

3º) Conceder a cada interesada un plazo de audiencia de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	25/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 12****IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONDUCCIÓN Y DEPÓSITO DE AGUA EN ALSODUX", NÚMERO 18PIHU21-23, Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y ÚLTIMA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2024.

Con cargo al Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano, anualidades 2021, 2022 y 2023, se está ejecutando la obra denominada "Conducción y depósito de agua en Alsodux", 18PIHU21-23 cuyo contrato de obra fue adjudicado a la empresa Obraserv-DL, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15/11/2022, en el precio de doscientos veintidós mil sesenta y cuatro mil euros (222.640,00 €) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales. El correspondiente contrato administrativo fue formalizado en fecha 19/12/2022.

Para responder del cumplimiento del contrato, por la empresa adjudicataria del mismo, se constituyó a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de nueve mil doscientos euros (9.200,00 €), "la cual no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista", según se recoge en el antecedente tercero del contrato administrativo, formalizado en fecha 19/12/2022.

Con fecha 18/01/2023, se procedió a levantar acta de comprobación de replanteo y no inicio de la ejecución de la obra "Dado que no han culminado los trámites de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos", según se recoge en la misma.

Superadas las circunstancias anteriormente expuestas, en fecha 14/03/2023 se levanta acta de inicio de ejecución de las obras, quedando así fijada la fecha de finalización de las mismas en el 09/09/2023.

Obran en el expediente las certificaciones correspondientes a los meses marzo, abril y mayo de 2023, todas ellas por importe de 0,00 €.

En fecha 02/05/2023, la dirección de obra emitió informe, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Cp0xggmLuUeA7P9VJvb9_g==, sobre el estado de ejecución de los trabajos, poniendo de manifiesto que:

“• Las obras fechan su inicio el 14 de marzo de 2023 habiéndose firmado la preceptiva Acta de Inicio el citado día.

- A fecha de hoy, 2 de mayo de 2023, no se han iniciado los trabajos.
- Esta Dirección Facultativa no tiene constancia de ninguna circunstancia relativa a la obra que haya impedido o impida su ejecución.”

De dicho informe se dio traslado a la empresa contratista (URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/SD3yBY4G3YeA7P9VJvb9_g==), advirtiéndole de la posible imposición de penalidades por demora culpable en la ejecución, sin que consten

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	26/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



manifestaciones al respecto por su parte.

En fecha 16/06/2023, se presentó nuevo informe de la dirección de obra (URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/AxWpmQK0YPhAyCgfGCcyYA==>) expresando que “La empresa adjudicataria de las obras OBRASERV-DL, SL comenzó los trabajos el día 15/06/2023.”

Con fecha 27/07/2023, la dirección facultativa presentó acta de paralización de obra, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/b8UYW_9V6fDOrLJxxE9BOA==, y fecha de efectos de 25/07/2023, ya que, “Según escrito adjunto de la empresa adjudicataria los trabajos no pueden continuar al no encontrar material disponible para el encofrado de los muros puesto que las empresas suministradoras presentan plazos de entrega muy amplios.”

Con fecha de efectos de 26/09/2023, y URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXgdbQ97L%2BHZrkeZiRB8fA%3D%3D> , se presentó acta de reinicio de los trabajos, en la que expresamente se hacía constar:

“(…) 6.- A fecha actual, 26 de septiembre de 2023, se ha producido la entrega del material, por lo que se procede a firmar el presente Acta para dejar constancia de que se autoriza al Contratista para el REINICIO DE LAS OBRAS.

7.- Que la Dirección Facultativa expone que las obras se encuentran en el mismo estado en que quedaron tras la firma del Acta de Suspensión, pudiendo reanudarse los trabajos.

8.- Que el contratista no formula ninguna reserva a la viabilidad de la reanudación de las obras, de cuya autorización queda enterado, contando con los medios necesarios para su correcta ejecución en los términos del contrato.

9.- Que, hasta la firma del Acta de Suspensión Temporal, se habían consumido 134 días del plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de suspensión de las obras ha sido de 64 días, siendo el plazo de ejecución de las obras restantes de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que la fecha límite de finalización de las obras es el 10/11/2023.”

En fecha 30/10/2023 la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de 45 días naturales adicionales, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tCbSMul7U4KA7P9VJvb9_g== manifestando expresamente que la demora obedece a las siguientes causas:

- “El difícil acceso a la obra con camiones de grandes dimensiones, como pueden ser tráiler o camiones hormigoneras articulados, que provoca un retraso en la ejecución de la obra.
- El proyecto viene definido con el trazado de desagüe del depósito a una parcela privada. Dado que este trazado no es viable, se está estudiando un nuevo trazado con la dirección de obra en conjunto con el Excmo. Ayuntamiento de Alsodux, que serán los que deben sustentar estas actuaciones, aún por definir.
- La conexión eléctrica, debe realizarse según proyecto en un lugar donde actualmente no existe corriente eléctrica. Se ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Alsodux solicitar dicho punto de corriente para poder establecer la conexión.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	27/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo anterior

SOLICITA:

- Una ampliación del plazo de ejecución de 45 días.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, en fecha 13/11/2023 y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/iYIYVbUw6AFL08hBtyQeug==> se presenta informe sobre la ampliación de plazo solicitada manifestando expresamente que:

“2.- Los motivos argumentados por OBRASERV-DL, SL, aun siendo veraces no justifican el retraso en la ejecución teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria no comenzó los trabajos hasta tres meses después de la firma del Acta de Inicio.

Con respecto a la necesidad de definir un nuevo punto de desagüe y el punto de conexión eléctrica indicar que esto no impide ni ralentiza la ejecución del depósito.

3.- El contratista, a juicio de esta Dirección Facultativa, es responsable de los hechos que han derivado en la demora de la terminación de las obras.”

En fecha 29/11/2023, la dirección de obra emite informe complementario en el que expresamente hace constar:

“1. El tiempo estimado como necesario para la finalización de la obra es de 45 días tal y como expresa el contratista en su solicitud.


2. Esta Dirección Facultativa entiende que el responsable de la demora en la finalización de las obras es el contratista por haber iniciado los trabajos tres meses después de firmarse el Acta de Inicio.”

Conforme a lo anteriormente expuesto, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11/12/2023, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la obra de referencia, en cuarenta y cinco (45) días naturales adicionales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 26/12/2023, y ello sin perjuicio de la imposición de penalidades que pudiera corresponder al contratista.

En fecha 11/01/2024, la dirección de obra presentó la certificación nº 9 y última, con URL a efectos de su consulta, <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=oH5O40Ewj5&idDocument=8hL LvRcyGR>, ascendente a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos noventa y un euros con noventa y seis céntimos (53.291,96 €), correspondiente a los trabajos realizados el mes de diciembre de 2023, así como el informe mensual de seguimiento de la obra (IMSO) nº 9, con URL <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=HR65Ca47wa&idDocument=Rqb pC6H2uK>, en el que se pone de manifiesto que la fecha de finalización de los trabajos ha sido la de 26/12/2023.

Considerando los antecedentes de hecho expuestos, la finalización de los trabajos

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	28/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(26/12/2023) se ha demorado 45 días respecto a la fecha establecida inicialmente (09/09/2023) los cuales, según los informes emitidos por la dirección facultativa obrantes en el expediente, obedecerían a causas imputables al contratista, sin que conste ninguna circunstancia que la haya justificado.

En virtud de ello, y ante la posible imposición de penalidades al contratista por demora en la ejecución, establecidas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en la cláusula 19.1.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el citado contrato (PCAP), y que ascenderían al importe de cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros (4.968,00 €), en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 19.1.6. PCAP, en fecha 22/01/2023 y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/FO2AjWVgnTtM22bSiOOgFA==>, se le concedió plazo de audiencia de diez días al contratista para que pudiera realizar las alegaciones o aportar los documentos que considere oportunos.

En fecha 02/02/2023, tuvo registro de entrada en esta Diputación Provincial escrito de alegaciones presentado por Obraserv-DL S.L., en el que expresamente pone de manifiesto:

“(…) INICIO DE OBRA

I. Con fecha 14/03/2023, reunidos en el lugar de la obra la dirección facultativa y Obraserv- dl como contratista, se firma el acta de inicio, comenzando el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días naturales.

II. En el lugar de ejecución y revisando con la Dirección de Obra el proyecto se determinan varios puntos contradictorios definidos en el proyecto con la realidad.

El trazado de desagüe tiene su punto final en una parcela privada y no en un barranco como estaba previsto.

La conexión eléctrica prevista a un cuadro que todavía no se ha realizado por parte del ayuntamiento.

Todos estos puntos se determinan que se irán resolviendo conforme avance la obra.

III. A fecha 15/06/2023 comienza el inicio real de la obra, con un retraso de 90 días, provocado por distintas circunstancias:

a. En los meses de marzo, abril y mayo de 2023 la empresa OBRASERV, SL, sufre un 17,39 % de su plantilla que se encuentra en baja médica (se adjunta partes baja) (...).

b. Durante el periodo señalado (marzo, abril y mayo 2023), la empresa OBRASERV, S.L., sufre la baja voluntaria del 13.04 % de su personal (se adjuntan bajas laborales) (...).

c. En los meses finales de 2022 y por el ende el inicio de 2023, la construcción se vio afectada por una constante subida en el coste de la energía y el combustible, provocando el cierre de fábricas, subida general en los precios, falta de suministros materiales y constantes demoras en el transporte. Las obras que OBRASERV, S.L tenía previsto terminar en el primer trimestre de 2023 se demoraron por los motivos expuestos. Teniendo que solicitar

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	29/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ampliaciones de plazo en las distintas obras para poder finalizarlas (se adjunta documento se solicitud de ampliación de plazo)

d. Para comenzar las obras se solicitó el suministro de hierro a la empresa HIERROS IBAÑEZ, S.A., Material imprescindible para el comienzo de las obras.

La entrega de dicho material sufrió un retraso de más de 2 meses. Se adjunta carta del proveedor indicando los motivos.

e. Antes de iniciar la obra, se tiene que ejecutar un camino de acceso para los vehículos y suministros de materiales. Actuación que no estaba contemplada en el proyecto, (se adjunta fotografía del nuevo acceso). f. Antes de comenzar la obra, se procede al estudio para dar solución a los diferentes aspectos mencionados anteriormente.

Una de las soluciones es la ejecución de la red de desagüe, que ha de ejecutar el Ayuntamiento, o contratarla. La espera de esta ejecución también provoca el retraso del inicio de las obras al no quedar determinado exactamente el recorrido de dicha red de desagüe.

EJECUCIÓN DE OBRA

I. Con fecha 15/06/2023, Obraserv-dl comienza la obra, ejecutando la misma en un plazo de ciento treinta (130) días naturales, terminando la obra a fecha 22/12/2023.

II. Con fecha 27/07/2023, dados los avisos por parte de la dirección de obra de comunicar cualquier retraso o paralización en la obra, se presenta un acta de paralización de obra por falta de encofrado para la ejecución de los muros.

III. Con fecha 26/09/2023, se reinician los trabajos dado se produce la entrega del material faltante.

IV. Con fecha 30/10/2023, Obraserv-dl presenta una ampliación de plazo de 45 días naturales para poder finalizar los trabajos que, aun siendo motivos veraces según la Dirección Facultativa, no es procedente por el inicio tardío de la obra.

V. Con fecha 26/12/2023, se finaliza la obra de “Conducción y depósito de agua en Alsodux”.

DECLARACIÓN

I. Asumir el error de no comunicar a la dirección de obra el retraso en los inicios de la obra “Conducción y depósito de agua en Alsodux” con expediente 18PIHU21-23.

II. La obra se ha ejecutado en un plazo real de ejecución de ciento treinta (130) días naturales, sin contar el retraso en el inicio real de la obra, teniendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	30/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

III. El retraso en el inicio de la obra fue provocado por los motivos expuestos anteriormente, entendiéndose estos motivos no son imputables a la empresa Obraserv-dl.

IV. Mencionar, tras la finalización de la obra, el Ayuntamiento de Alsodux brinda la buena ejecución de la misma

SOLICITA

Por todo lo anterior, Obraserv-DL SOLICITA que NO SE PROCEDA a la ejecución de la posible imposición de penalidades por demora”.

Habiéndose dado traslado del referido escrito de alegaciones a la dirección facultativa, a efectos de emisión de informe al respecto, este es presentado en fecha 18/04/2024 con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u%2BCI6NFrVc6Vp5VJfPjzrQ%3D%3D> , haciéndose constar en el mismo:

“1. Al respecto de las cuestiones técnicas planteadas por la empresa adjudicataria como justificativas del retraso en la ejecución; a saber, las contradicciones entre lo definido en el proyecto y la realidad y las dificultades encontradas en el camino de entrada, esta Dirección Facultativa se reafirma en lo expresado en los informes emitidos y con registro de entrada 81852 - 13/11/2023 y 88533 - 30/11/2023. Esto es que “el responsable de la demora en la finalización de las obras es el contratista por haber iniciado los trabajos tres meses después de firmarse el Acta de Inicio”.

2. Esta Dirección Facultativa considera que el resto de cuestiones comentadas en el escrito son de carácter administrativo y queda fuera de sus competencias entrar a valorarlas”.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista, correspondiente a los trabajos realizados el mes de diciembre de 2023, la cual se encuentra pendiente de aprobación, y de la que cabría deducir las cantidades correspondientes a las penalidades indicadas.

Referencia: 18PIHU21-23

Certificación número: 9 y última

Obra: Conducción y depósito de agua en Alsodux

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 53.291,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.480,44 euros

El artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), respecto a la demora en la ejecución de los contratos, determina que:

“1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	31/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (...).”

En aplicación del referido precepto, y habiendo optado la Administración por la imposición de penalidades al considerar que, en atención a los informes de la dirección de obra de fecha 02/05/2023 https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Cp0xggmLuUeA7P9VJvb9_g== y 18/04/2024

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u%2BCI6NFrVc6Vp5VJfPjzrQ%3D%3D>, existe responsabilidad del contratista en la demora de la ejecución del contrato, y que la ejecución completa de las actuaciones incluidas en la obra finalizó el 26/12/2023, lo cual ha supuesto un retraso de 45 días con respecto a la fecha de finalización inicialmente prevista de 09/09/2023, cabría la imposición de una penalidad ascendente a la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros (4.968,00 €), vista la fórmula legalmente establecida y el cálculo realizado conforme a la misma:

Precio del contrato (IVA incluido)	Precio del contrato (IVA excluido)	Penalidad correspondiente por día de demora (184.000/1.000x0,60)	Días de demora	Penalidad total correspondiente
222.640,00 €	184.000,00 €	110,40 €	45	4.968,00 €

El artículo 194.2 LCSP señala que “2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

La cláusula 19.1.6. del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) determina, en su último párrafo, que “(...) las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas”.

El artículo 99 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), añade que:

“... 2. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	32/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



retraso imputable al contratista.”

En la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato (PCAP), se hace expresa mención a las penalidades por incumplimiento de plazos en análogos términos a lo estipulado por la LCSP, añadiendo dicha cláusula, en su apartado 4, respecto a la imposición de penalidades, que “La Diputación Provincial hará efectivo el importe de las penalizaciones anteriores que le hayan podido ser impuestas al contratista, en primer lugar, mediante deducción de los abonos a cuenta que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP y con independencia de los recursos que contra aquélla se hubiera formulado por parte del contratista adjudicatario.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que la penalidad prevista no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

En el caso en el que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 de la LCSP, la garantía definitiva respondiese de las penalidades impuestas al contratista, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, la empresa adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.”

En este mismo sentido se postula el artículo 109.2 LCSP.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la imposición de penalidades por demora en la ejecución de la obra “Conducción y depósito de agua en Alsodux”, 18PIHU21-23, a la contratista adjudicataria Obraserv-DL S.L, por importe de cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros (4.968,00 €).

2º) Aprobar la certificación de obra relacionada, por importe de cincuenta y tres mil doscientos noventa y un euros con noventa y seis céntimos (53.291,96 €).

3º) Deducir de la factura presentada por el contratista adjudicatario la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros (4.968,00 €), en concepto de imposición de penalidades por demora en la ejecución de la obra.

4º) Proceder al abono del importe resultante, ascendente a un total de cuarenta y ocho mil trescientos veintitrés euros con noventa y seis céntimos (48.323,96 €) a favor del contratista

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	33/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adjudicatario, correspondientes a la factura presentada, una vez deducida de la misma la cantidad relativa a la imposición de penalidades por demora en la ejecución.

5º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	34/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 13****LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ZONA INTERIOR, NÚMERO 179SER2016, Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, mediante acuerdo núm. urg. 1, adjudicó el contrato de servicio para la coordinación de seguridad y salud de obras, zona interior, número 179SER2016, mediante procedimiento abierto con varios contratistas, a la empresa VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A., en la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria se acogió a la modalidad de retención de precio para depositar la fianza en la Tesorería Provincial, en la forma que a continuación se describe:

Importe total fianza: 6.198,35 euros, retenida del siguiente modo:

- Importe: 19,98 euros.
Número documento: 320170003598.
- Importe: 25,07 euros.
Núm. documento: 320170003599.
- Importe: 16,61 euros.
Núm. documento: 320170003600.
- Importe: 13,28 euros.
Núm. documento: 320170003601.
- Importe: 16,12 euros.
Núm. documento: 3200170003602.
- Importe: 62,78 euros.
Núm. documento: 320170003603.
- Importe: 47,21 euros.
Núm. documento: 320170004262.
- Importe: 22,68 euros.
Núm. documento: 320170004263.
- Importe: 11,54 euros.
Núm. documento: 320170004613 euros.
- Importe: 55,45 euros.
Núm. documento: 320170004614.
- Importe: 18,80 euros.
Núm. documento: 320170004615.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	35/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Importe: 18,80 euros.
Núm. documento: 320170004616.
- Importe: 582,71 euros.
Núm. documento: 320170006331.
- Importe: 230,87 euros.
Núm. documento: 320170006332.
- Importe: 299,75 euros.
Núm. documento: 320170006448.
- Importe: 199,23 euros.
Núm. documento: 320170006449.
- Importe: 199,23 euros.
Núm. documento: 320170006450.
- Importe: 708,18 euros.
Núm. documento: 320170006451.
- Importe: 340,26 euros.
Núm. documento: 320170006452.
- Importe: 340,25 euros.
Núm. documento: 320170006453.
- Importe: 679,85 euros.
Núm. documento: 320170006454.
- Importe: 230,87 euros.
Núm. documento: 320170006455.
- Importe: 230,87 euros.
Núm. documento: 320170006456.
- Importe: 241,76 euros.
Núm. documento: 320170006498.
- Importe: 241,77 euros.
Núm. documento: 320170006499.
- Importe: 336,51 euros.
Núm. documento: 320170006424.
- Importe: 299,75 euros.
Núm. documento: 320170007074.
- Importe: 708,17 euros.
Núm. documento: 320170007075.

A tal efecto, la dirección técnica responsable de dicho servicio ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, por tanto, procederse a la liquidación del contrato y a la devolución de la fianza retenida.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	36/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la liquidación del contrato de servicio para la coordinación de seguridad y salud de obras zona interior, número 179SER2016.

2º) Proceder a la devolución de la fianza, retenida de la forma descrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	37/61	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 14****INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "PISCINA MUNICIPAL EN HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 30PIM2018-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de mayo de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales 2018, Bloque II, anualidad 2018, se encuentra incluida la obra denominada "Piscina Municipal en Huércal de Almería" (30PIM2018-2BII), adjudicada a la UTE Mayfra Obras y Servicios, S.L - Aguaema, S.L., en el precio de setecientos setenta y siete mil ciento sesenta y nueve mil euros con un céntimo (777.169,01 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Aima Ingeniería Sociedad Limitada Profesional, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas que, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas en el Proyecto modificado, aprobado por acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno en sesión de 22 de mayo de 2023, consistente en la modificación de la ubicación de la sala de máquinas y vaso de compensación de la piscina de recreo de nueva ejecución, de modo que no interfiera con la instalación existente. Se incluye reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

Por petición del Ayuntamiento, con fecha 13 de junio de 2023, se realiza una recepción parcial del edificio de vestuarios debido a la necesidad del Ayuntamiento de dar uso al edificio por la apertura de las instalaciones existentes, siendo este edificio el único acceso a las instalaciones.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 20 de julio de 2023. No obstante, en la correspondiente acta de recepción, el contratista se compromete expresamente al cumplimiento de las incidencias relacionadas en dicha acta como "observaciones" y consistentes en:

- Repaso del fraguado de juntas en solado del vaso de piscina.
- Adecuación de las piezas esquineras en borde rebosante.
- Sustitución de boquillas de impulsión en fondo de vaso de piscina.
- Adaptación altura boquilla limpiafondos.

Con fecha 22 de marzo de 2024, se firma acta de resolución de incidencias en la que se hace constar que, una vez finalizado el periodo de apertura al uso público, la empresa contratista ha concluido satisfactoriamente la ejecución de los citados trabajos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	38/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa en la cláusula 15.5 que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Piscina municipal en Huércal de Almería” (30PIM2018-2BII), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	39/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 15****DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DEL SONDEO DE LOS MÁRMOLES EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 1PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Limpieza y Rehabilitación del sondeo de los Mármoles en Alhama de Almería" (referencia 1PG2024), con un presupuesto de licitación de cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (47.844,62) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de mayo de 2024.

En fecha 30 de mayo de 2024, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SNigAMnLaT2ipKJCVuMCw%3D%3D>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Declarar desierta la licitación de la obra "Limpieza y Rehabilitación del sondeo de los Mármoles en Alhama de Almería" (referencia 1PG2024).

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	40/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 16****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA DE PLUVIALES EN LAS NORIAS, EL EJIDO", NÚMERO 137PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se está ejecutando la obra número 137 denominada "Infraestructura de pluviales en las Norias, El Ejido", adjudicada a GRUPOCOPSA SL en la cantidad de quinientos veintitrés mil ciento cincuenta y tres euros con setenta y siete céntimos (523.153,77€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Infraestructura de pluviales en las Norias, El Ejido" 137PPOS20-23BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	41/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	42/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 17****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL EN VERA", NÚMERO 73PIM2018-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 73PIM2018-2BII

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación de Casa Consistorial en Vera

A favor de: NEW HORIZON VILLAS SL

A.f.p. 8.319,09

Ayuntamientos 9.388,60

Diputación 7.738,94

25.446,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 706,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	43/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 18****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERIA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 9DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alhama de Almería, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	44/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 19****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "BULEVAR EN CARRETERA GÁDOR-LAUJAR. INSTINCIÓN", NÚMERO 161PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 161PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Bulevar en Carretera Gádor Laujar. Instinción

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 58.703,52

58.703,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.630,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	45/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 20****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TAHAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 75DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 75DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tahal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	46/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 21****CERTIFICACIÓN N° 9 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA", NÚMERO 9PIM2019BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIM2019BII

Certificación número: 9

Obra: Rehabilitación y ampliación Biblioteca Municipal. Vera

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 56.475,84

Ayuntamientos 12.222,19

Diputación 10.947,44

79.645,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.212,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	47/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "PARQUE URBANO SECTOR 18. LAS SALINAS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 116PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 116PPOS20-23BI

Certificación número: 9 y última

Obra: Parque urbano sector 18. Las Salinas. Roquetas de Mar

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

A.f.p. 27.536,75

Ayuntamientos 50.967,07

Diputación 18.967,62

97.471,44 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.707,73 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	48/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA "PABELLÓN DE DEPORTES Y USOS MÚLTIPLES EN VELEZ-BLANCO - FASE I", NÚMERO 56PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 56PPOS20-23BII

Certificación número: 10

Obra: Pabellón de deportes y usos múltiples en Velez-Blanco - fase I

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

Ayuntamientos	1.169,78
Diputación	17.288,12
Cuatrenal Diputac	19.387,34
Cuatrenal Ayuntam	<u>8.857,37</u>
	46.702,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.297,38 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	49/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto urgente 03****PROYECTO MODIFICADO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA, “MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL EN ALHABIA”, REFERENCIA 74PPOS20-23BII, Y CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE SU EJECUCIÓN.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de junio de 2024.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2021 y 2022, Bloque II, se está ejecutando la obra denominada “Mejoras en piscina municipal de Alhabia” referencia 74PPOS20-23BII, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Obraserv-DL S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 02/05/2023, en el precio de 227.480,00 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El contrato de obra, se formalizó el día 02/06/2023.

Con fecha 30/06/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de las obras debido, según consta en el acta, a problemas de suministro derivados de la época estival.

En fecha 25/09/2023, se expide acta de inicio, dando comienzo formalmente la ejecución de las obras desde el día siguiente a ésta, estableciéndose como fecha de terminación el día 22/01/2024.

Durante el desarrollo de las obras, la empresa adjudicataria, previendo la imposibilidad de cumplir con el plazo de ejecución fijado, remitió solicitud de ampliación de plazo de 60 días naturales; siendo informada favorablemente por la dirección de obra, considerando que el contratista no es responsable de los hechos que han derivado en la demora de la terminación de las obras.

Así, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo de ampliación de plazo de ejecución de las obras en 60 días naturales, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21/01/2024.

En fecha 01/04/2024, y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4FW4KLbSaCJBjRt32xIFw==>, por la dirección de obra, se ha presentado solicitud de modificación de proyecto, debido a que:

“(…) 5.- Durante la realización de los trabajos se propone por parte de la propiedad (Ayuntamiento de Alhabia) el cambio del revestimiento de la piscina del tipo revestimiento vítreo (gresite) por un revestimiento mediante losas de gres porcelanico rectificado con dimensiones 60x120cm.

6.- Por parte de la dirección técnica, el cambio de revestimiento indicado lo valora positivamente, emplear losas de mayor tamaño facilita las labores de limpieza y mantenimiento, al contar con un número menor de juntas para ejecutar el revestimiento. Además, destacar que el cambio de revestimiento prolongará la vida útil del revestimiento y reducirá las necesidades de mantenimiento como se ha comentado anteriormente.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	50/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se considera justificada la necesidad de redacción del proyecto modificado conforme al artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tratándose de modificaciones no sustanciales, conforme al referido informe, sin que suponga incremento de presupuesto.

En base a lo anteriormente expuesto, y previo informe de la Secretaría General, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 15/04/2024, se autorizó el inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, remitió el correspondiente proyecto modificado, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Q1a-gRDJWm7OrLJxxE9BOA==>, en el que consta la conformidad del contratista, habiendo sido favorablemente supervisado según informe de fecha 20/05/2024, con la URL que se indica a continuación, a efectos de su consulta, <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Q1a-gRDJWm7OrLJxxE9BOA==>

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto no suponen un incremento de presupuesto respecto al importe de adjudicación de la obra.

Obra en el expediente decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alhabia, de fecha 07/06/2024, relativo a la aprobación del referido proyecto modificado.

En fecha 12/06/2024, por la dirección facultativa y con la conformidad de la empresa adjudicataria del contrato de obra, se ha presentado solicitud de continuación provisional de los trabajos, quedando justificada su necesidad en base a que “Las obras desarrollan unas instalaciones públicas que representan un refugio climático para población único en la zona en pleno casco urbano de Alhabia, se solicita la continuación provisional de los trabajos por razones excepcionales de interés público, al amparo de lo establecido en el artículo 242.5 de LCSP, de 8 de noviembre de 2017”.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa, redactora a su vez del proyecto modificado. Debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad al mismo.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	51/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) de la LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La modificación deriva de la petición realizada por el Ayuntamiento de Alhabia una vez iniciada la ejecución de los trabajos, razón ésta por la que no se tuvo en cuenta en el proyecto inicial. Dicha propuesta consiste en el cambio del revestimiento de la piscina del tipo vítreo (gresite) por un revestimiento mediante losas de gres porcelánico rectificado, con dimensiones 60x120cm.

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 01/04/2024, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) LCSP para la consideración de las mismas como tal, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican, valorando las mismas positivamente al suponer una mejor solución constructiva, según se desprende del referido informe al manifestar en el mismo, expresamente, que “emplear losas de mayor tamaño facilita las labores de limpieza y mantenimiento, al contar con un número menor de juntas para ejecutar el revestimiento. Además, destacar que el cambio de revestimiento prolongará la vida útil del revestimiento y reducirá las necesidades de mantenimiento como se ha comentado anteriormente.”

Concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 242.5 LCSP, y procediendo su aplicación por analogía, se considera que, para evitar que se ocasione un grave perjuicio para el interés público debido a que, según informe de la dirección de obra, la estabilidad del murete de la pista deportiva del colegio anexo podría verse afectada por las posibles lluvias que pudieran acaecer en la zona, resulta necesario que las obras continúen ejecutándose provisionalmente en los términos expresados en la propuesta técnica de la dirección facultativa.

Por su parte, el artículo 206.1 de la LCSP, establece que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986 de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	52/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, de la obra “Mejoras en piscina municipal de Alhabia” referencia 74PPOS20-23BII.
- 2º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
- 3º) Aprobar la continuación provisional de la ejecución la obra de referencia, por razones de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	53/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto urgente 04****RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO DE URGENCIA NÚMERO 9, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL XXXIII CIRCUITO PROVINCIAL DE CINE DE VERANO 2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de junio de 2024.

Mediante acuerdo de urgencia número 9 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, se adjudicó a D. Francisco Pascual Leal Reina, con NIF núm. ***4450**, la contratación del servicio de proyección de películas para el circuito provincial de Cine de Verano 2024.

En su parte expositiva indica, respecto a la oferta, presentada por Francisco Pascual Leal Reina: "... Precio: oferta económica por importe de 65.016 € más 13.633,36; 21% de IVA, total 78.669,36 €..."

Comprobado lo anterior con el documento de la oferta se detecta un error aritmético, consistente en el importe del IVA, que asciende a 13.653,36€, por lo que procede rectificar el referido acuerdo en la parte expositiva.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Rectificar el error aritmético apreciado en la parte expositiva del acuerdo de urgencia número 9, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 3 de junio de 2024, relativo a la adjudicación del contrato del servicio de proyección de películas para el circuito provincial de Cine de Verano 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice: "...Precio: oferta económica por importe de 65.016 € más 13.633,36 21% de IVA total 78.669,36 € ..."

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	54/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Debe decir: "... Precio: oferta económica por importe de 65.016 € más 13.653,36 21% de IVA total 78.669,36 €..."

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	55/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto urgente 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y BOLSA DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgencia número 6 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, aprobó el expediente de contratación de los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica y bolsa de horas para la asistencia técnica, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vGH7c%2BrbthCsWz%2FKRMG%2B6Q%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FWeKNmXyV%2BISX0LL5GG0Wg%3D%3D> respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual por importe total de sesenta y dos mil novecientos veinte euros (62.920,00 €), 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 “Contratos de mantenimiento”, para un año de duración inicial de contrato, con posibilidad de prórroga hasta dos (2) años más, quedando subordinado el gasto de cada uno de los lotes para el año 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año. Así mismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dgwdfg%2BD5ZCuNWETDyovnA%3D%3D>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Mediante acuerdo urgencia número 10 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 17 de mayo 2024 y se acuerda que se le requiera a la primera y única clasificada en ambos lotes la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6WnTZ023wu21xJH9LxHpHQ%3D%3D>).

Con fecha 7 de junio de 2024, se reúne la Mesa de contratación para calificar la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la empresa GLOBAL ROSETTA, S.L.

Por la Mesa de contratación, se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	56/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a GLOBAL ROSETTA, S.L. el contrato de los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica y bolsa de horas para asistencia técnica.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CU%2B8QezDDkdidj6f9OWjhg%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación de los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica y bolsa de horas para asistencia técnica a la empresa GLOBAL ROSETTA S.L., con CIF número

B86867710, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, para un periodo de duración de un (1) año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, en la forma indicada a continuación:

-Lote 1. Soporte y mantenimiento plataforma administración electrónica: por un importe de treinta mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (30.243,95.-€), 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707, desglosado en anualidades de la siguiente forma:

-Año 2024: 7.560,99.-€.
-Año 2025: 22.682,96.-€.

-Lote 2. Bolsa de horas para asistencia técnica (máximo 600 horas): por un precio/hora de 54,44.-€, 21% IVA incluido, hasta un gasto máximo total de treinta y dos mil seiscientos setenta euros (32.670,00.-€), 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707, desglosado en anualidades de la siguiente forma:

-Año 2024: 8.167,50.-€.
-Año 2025: 24.502,50.-€.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	57/61	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-302/00004, código FACe “7.203.924” y con el código del órgano proponente “D9210100”.

Para el lote 1, la forma de pago será mediante presentación de facturas trimestrales, previa la prestación del servicio.

Para el lote 2, la forma de pago será mediante presentación de facturas trimestrales, por las horas efectivamente realizadas en cada periodo, por el precio unitario ofertado y con cargo al gasto máximo aprobado.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante, respecto al lote 1.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	58/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asunto urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS IMPULSADOS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 6 de junio de 2024.

Mediante acuerdo urgente núm. 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 22 de abril de 2024, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE2eopMSE4Qlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hzzobm8LnOG940%2FuRnUQcA%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22602 “Publicidad Institucional”, de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Por acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación adoptado en sesión celebrada el día 1 de junio de 2024, se acepta la clasificación realizada por la Mesa de contratación reunida el día 21 de mayo de 2024. (URL de verificación del acuerdo de clasificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hZuqcyCamuZ3eZJIVyiq%2Bw%3D%3D>).

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepta la propuesta de la Mesa, se requiere a Marín y Asociados S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 9ª del PCAP.

Con fecha 4 de junio, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la citada empresa.

La Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación completa, proponiendo que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a Marín y Asociados S.A. (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/leQb6%2FDzWae5bzOdkQdvQ%3D%3D>) verificable en la plataforma <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	59/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación de referencia a Marín y Asociados S.A., con NIF A-41147380, por un importe total de ciento catorce mil ochocientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos (114.889,50 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22602, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D81000/006-302/00001 y del órgano proponente D81000.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48
Observaciones		Página	60/61
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y veintiocho minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	LoN85urzPOjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/06/2024 08:25:48	
Observaciones		Página	61/61	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoN85urzPOjR%2BqXVZ%2B6Opw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			